

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XI.

PANAMÁ, 5 DE OCTUBRE DE 1914

NÚMERO 2130

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle B. N.º 48.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11. N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8ª. N.º 27.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7ª. N.º 16.

Secretario de Fomento,

RAMÓN F. ACEVEDO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B. N.º 81.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Hubrá Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.

El Secretario del Presidente,

ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la Gaceta Oficial el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español é Inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas.
Resolución número 79, de 25 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Alejandro Pacheco.....	5175
Resolución número 80, de 29 de Julio de 1914, recaída a una solicitud del señor William Allen Ross-Clunis.....	5175
Resolución número 81, de 28 de Julio de 1914, recaída a una solicitud del señor Juan Salathy.....	5175
Resolución número 82, de 30 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Anastasio Gamboa.....	5175
Resolución número 83, de 30 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Manuel Núñez.....	5175
Resolución número 84, de 30 de Julio de 1914, recaída a un memorial del señor Adolfo Ramírez.....	5176
Cartas de Naturaleza.....	5176

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número 461, de 18 de Septiembre de 1914, recaída a un memorial del señor Julio M. Díaz.....	5175
Contrato número 5.....	5175

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Decreto número 87 de 1914, de 12 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.....	5177
---	------

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 44 de 1914, de 17 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.....	5177
--	------

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 83, de 10 de Septiembre de 1914, por la cual se adjudica un contrato.....	5177
---	------

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5177
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5177
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	5177

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de Septiembre de 1914.....	5168
---	------

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Documentos defectuosos.....	5175
Avisos Oficiales.....	5175

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO 79.

recaída a un memorial del señor Alejandro Pacheco.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 79.—Panamá, Julio 28 de 1914.

Visto el anterior memorial, elevado a este Despacho por el señor Alejandro Pacheco, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, y por cuanto consta que el mencionado señor Pacheco ha cumplido con todos los requisitos exigidos por el ordinal 3º del artículo 6º de la Constitución Nacional y por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913,

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Alejandro Pacheco, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 80

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 80.—Panamá, Julio 29 de 1914.

En atención a la solicitud que hace el señor William Allen Ross-Clunis en el anterior memorial, de que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño,

SE RESUELVE:

Manifestar al interesado que para poder expedir a su favor la CARTA

DE NATURALEZA que solicita, es indispensable que acompañe a su petición el documento en que conste haber cumplido con lo dispuesto por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 81

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 81.—Panamá, Julio 29 de 1914.

En atención a la solicitud que hace el señor Juan Salathy en el anterior memorial, de que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño,

SE RESUELVE:

Manifestar al interesado que para poder expedir a su favor la CARTA DE NATURALEZA que solicita, es indispensable que acompañe a su petición el documento en que conste haber cumplido con lo dispuesto por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 82

recaída a una solicitud del señor Anastasio Gamboa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 82.—Panamá, Julio 30 de 1914.

En atención a la solicitud que hace el señor Anastasio Gamboa en el anterior memorial, de que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño,

SE RESUELVE:

Manifestar al interesado que para poder expedir a su favor la CARTA DE NATURALEZA que solicita, es indispensable que acompañe a su petición el documento en que conste haber cumplido con lo dispuesto por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 83

recaída a una solicitud del señor Manuel Núñez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 83.—Panamá, Julio 30 de 1914.

En atención a la solicitud que hace

el señor Manuel Núñez en el anterior memorial; de que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

SE RESUELVE:

Manifestar al interesado que para poder expedir a su favor la CARTA DE NATURALEZA que solicita, es indispensable que acompañe a su petición el documento en que conste haber cumplido con lo dispuesto por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

RESOLUCIÓN NÚMERO 84

recada a una solicitud del señor Adolfo Ramírez.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 84.—Panamá, Julio 30 de 1914.

En atención a la solicitud que hace el señor Adolfo Ramírez, en el anterior memorial de que se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño,

SE RESUELVE:

Manifestar al interesado que para poder expedir a su favor la CARTA DE NATURALEZA que solicita, es indispensable que acompañe a su petición el documento en que conste haber cumplido con lo dispuesto por el artículo único del Decreto número 73 de 10 de Septiembre de 1913.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor José Gateno ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural del Cairo, Egipto, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de veintiséis años de edad, casado con la señora Florida Gateno, de la misma nacionalidad, con la cual no tiene hijos, de profesión comerciante, con un capital en giro de 2500 baboas, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón, con fechas 13 de Julio y 7 de Enero del presente año, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor José Gateno, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Alejandro Pacheco ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Cartagena (República de Colombia) residente en el territorio de la República de Panamá hace más de trece años, mayor de veintidós años de edad, soltero, de profesión fabricante de aguas gaseosas, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de Costa Rica como Nación amiga de Colombia y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón, con fechas 18 de Marzo de 1914, y 19 de Diciembre de 1913 respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Alejandro Pacheco, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ramón Portero ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, soltero, de oficio agricultor, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Cónsul de España interino y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, con fechas 9 y 7 del mes en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ramón Portero, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Ermindo C. D'aveedo ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Trinidad, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de veinticinco años, mayor de veintiséis años de edad, casado con la señora Eugenia Cramford, natural de Jamaica, con quien no tiene ningún hijo, de profesión Telegrafista, la que ejerce hace más de diez años en la Compañía del Ferrocarril de Panamá, y que ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Británico en la ciudad de Colón y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón, con fechas 19 y 3 del mes en curso, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Ermindo C. D'aveedo, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren, SALUD!

Por cuanto el señor Edward Alexander Palmer ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memorial dirigido a Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Kingston (Jamaica), residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad, casado con la señora Frances Neilson de la misma nacionalidad, con quien tiene dos hijos Linda Mercedes y Errol Edward de 17 y 11 años de edad respectivamente, de oficio jornalero, y ha llenado todas las formalidades exigidas por el artículo único del Decreto número 73, de 10 de Septiembre de 1913 y por el ordinal 39 del artículo 69 de la Constitución Nacional; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Vicecónsul Británico y por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Panamá, con fechas 25 y 22 de Julio último, respectivamente.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Edward Alexander Palmer, declarándole panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

en Panamá, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCIÓN NÚMERO 461

recada a un memorial del Sr. Julio M. Díaz República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 461.—Panamá, Septiembre 18 de 1914.

En memorial de 24 de Agosto último el señor Julio M. Díaz presenta a este Despacho un cuestionario extenso en averiguación de la opinión del Ejecutivo acerca de los derechos y deberes del señor J. Gabriel Duque como concesionario de los juegos de lotería en la República. Aun cuando la Constitución facultada a todas las personas para dirigir peticiones a las autoridades, ya sea por motivo de interés general, ya de interés particular, la consulta que se considera no obliga al Ejecutivo a contestarla, puesto que no se trata de la manera de aplicar ley alguna, único caso en que es de obligación resolver consultas, sino de preguntas abstractas, relacionadas con un asunto que está para fallarse.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

CONTRATO NÚMERO 5

Entre los suscritos, a saber: Aristides Arjona, Secretario de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno y el señor Julio Uriola, en su propio nombre, por la otra, que se llamará el arrendatario, hemos celebrado el siguiente contrato:

1º El Gobierno en arrendamiento al señor Julio Uriola, quien acepta este arriendo, por el término de un año prorrogable, contado desde el primero del presente hasta el treinta y uno de Agosto del año de mil novecientos quince, la casa número 61, de propiedad del Gobierno, ubicada en la calle 14 Oeste de esta ciudad.

2º El arrendatario pagará como precio del arrendamiento, por mensualidades adelantadas, en los primeros cinco días de cada mes, en la Tesorería General de la República, la cantidad de cuarenta y tres baboas.

3º El arrendatario no podrá traspasar este contrato en todo o en parte, sin permiso expreso del Gobierno de la República.

4º El arrendatario se compromete a hacer por su cuenta en la casa que arrienda, todas las mejoras que crea necesarias y útiles, quedando dichas mejoras a favor del Gobierno y sin que por ellas tenga que pagar nada el Gobierno al arrendatario. Este se obliga también a pagar por su cuenta el consumo de agua.

5º Cualquiera modificación que a este contrato haga el Gobierno le dará aviso al arrendatario con cuatro meses de anticipación, quedando éste en el deber de aceptar y cumplir esas modificaciones sin derecho a reclamación de ninguna clase. Las modificaciones no se referirán al precio del alquiler en el plazo del arrendamiento.

6º Serán causales de rescisión de este contrato las que determina la ley, y, especialmente, la falta de pago en los plazos estipulados.

La cantidad se declarará administrativamente en estos casos.

7º Este contrato se extiende en un solo ejemplar y para ser válido y eficaz necesita la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia de todo lo que queda expuesto, se otorga y firma el presente, en la ciudad de Panamá, a pri-

mero del mes de Septiembre del año de mil novecientos catorce.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

El Arrendatario,

Julio Urriola.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, Septiembre 1º de 1914.

Aprobado:

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 87 DE 1914

(DE 12 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Imprenta Nacional

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Santiago L. Benuzzi, Secretario Correcor de la Imprenta Nacional, interinamente, por el tiempo que dure la licencia concedida al empleado titular, señor Guillermo Colunje.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Panamá, a doce de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

DECRETO NÚMERO 44 DE 1914

(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julio C. Coronado, Oficial Segundo de la Sección Segunda de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos catorce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

RESOLUCIÓN NÚMERO 59

por la cual se adjudica un contrato

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número 59.—Panamá, 10 de Septiembre de 1914.

El día 21 de Agosto último se llevó a cabo la licitación a contrato para la construcción del edificio de «Educación y Enseñanza» que ha de erigirse en los terrenos de la Exposición Nacional. Las propuestas presentadas fueron las siguientes:

Eisenmann & Heta ofrecieron hacer el trabajo por CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B. 44,500.00).

Eladio Lasso, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS BALBOAS (B. 44,900.00).

William E. Weigle, por TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 36,850.00).

Alberto B. de Obarrio, por CINCUENTA Y TRES MIL BALBOAS (B. 53,000.00), y

Eugenio Chevalier, por TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS (B. 32,597.00).

A pesar de que la propuesta del señor Chevalier resultó ser la más baja, el Gobierno se abstiene de hacer la adjudicación a su favor, porque teniendo en cuenta el presupuesto oficial formulado para dicho trabajo, éste no puede ejecutarse de un modo satisfactorio por la cantidad propuesta por el citado señor Chevalier, y la adjudicación hecha a su favor en tales condiciones, podría dar lugar más tarde a demoras y entorpecimientos en la ejecución de la obra, con perjuicio evidente para el Gobierno, que debe cuidar de que esos edificios queden terminados en fecha determinada.

Tomadas en consideración las otras propuestas, se observa que la del señor William E. Weigle, es la que más se ajusta al presupuesto formulado por el Ingeniero que confeccionó los planos y especificaciones para el edificio que se trata de construir. Además hay que tener en cuenta que el citado señor Weigle ha cumplido a satisfacción del Gobierno con el otro contrato que celebró para la construcción del edificio de «Administración», y que ofrece todas las seguridades para garantizar el cumplimiento de este nuevo contrato. Por tanto,

SE RESUELVE:

Adjudicar al señor William E. Weigle el contrato para la construcción del edificio de «Educación y Enseñanza» en los terrenos de la Exposición Nacional, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS (B. 36,850.00).

Comuníquese esta providencia al expresado señor a fin de que suministre el papel sellado correspondiente para formalizar el contrato respectivo, previo el depósito de que trata el pliego de especificaciones, el cual deberá hacer en el Banco Nacional.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva hacer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 4831, de propiedad de la Standard Oil Company of New York, de 26, Broadway, New York.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de los petionarios: nafta, aceite lubricante, aceite combustible, aceite de gas, velas de petróleo, grasas de petróleo, cera de petróleo, residuos de petróleo, aceite refinado para alumbrado, calefacción y generación de fuerza motriz.

La marca que se aplica a los productos o sus envases por medio de etiquetas impresas o litografiadas o bien grabadas a molde, consiste de un círculo dentro del cual hay un escudo. En una faja, en la parte posterior del escudo, la palabra distintiva «SOCONY»; y en la parte infe-



rior, en semicírculo, «Standard Oil Co. of New York». Fuera del escudo, a un lado, en forma caprichosa la letra «S», en la parte superior «SO»; y al otro lado, «Y». Los dueños se reservan el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un escudo y la palabra «SOCONY» como se deja dicho.

Al presente me permito acompañar:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca en cuestión ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos);

Cuatro facsímiles y un cliché, y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de la Standard Oil Company of New York, de 26 Broadway, New York.

Panamá, 28 de Agosto de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramode Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1914.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la anterior solicitud y si después de transcurridos noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado alguna oposición se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

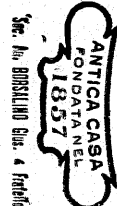
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Pido a usted que por el Despacho a su cargo se haga el registro de las marcas de fábrica de propiedad de la sociedad Anónima Borsalino Giuseppe y Fratello, de Alessandria, (Italia).

Las marcas de fábrica cuya inscripción solicito, sirven para amparar y distinguir en el comercio, los sombreros que fabrica la expresada sociedad.

Dichas marcas consisten, una, en la palabra «Borsalino», escrita oblicuamente a manera de firma rubricada sobre la inscripción «Grand Prix Paris 1900, Fábrica di Cappelli—Alessandria», acompañada a la derecha



con el diseño de una tarjeta oblonga de contorno mixtilíneo, dentro del cual se lee: «ANTICA CASA FONDATORES 1857». La marca descrita se usa en la cinta de marroquí o cuero que circunvala la parte interior de la copa.



MARCA DEPOSITADA

La otra marca, para el fondo de los sombreros, consiste en un escudo de forma circular, contorneado por una cornisa adornada con puntos internos equidistantes, divididos en cuatro campos iguales de los cuales dos opuestos son rayados en negro, y los otros dos contienen: el superior una estrella y el inferior un escudo. El escudo lleva encima una corona imperial y está atravesado oblicuamente por una faja que cubre parcialmente los campos y que lleva la palabra «BORSALINO». Completan el marco las inscripciones «QUALITÀ SUPERIORE», en lo alto, «Fábrica di cappelli, Alessandria, en torno y en lo bajo (Italia)» marca depositada.

A este memorial encontrará usted adjunto: comprobantes de haberse pagado el derecho correspondiente, de haberse pagado el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL; de que las marcas de fábrica referidas han sido registradas en el país de su origen (Italia); dos clichés de las marcas descritas; el poder que me faculta para hacer esta solicitud; dos ejemplares del dibujo de las marcas, con las estampillas correspondientes.

Panamá, Septiembre 17 de 1914.

C. Amadeo Lupi.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramode Patentes y Marcas.—Panamá, Septiembre 19 de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACEVEDO.

2 vs. 2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su digno cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 69841, de propiedad de los señores C. Machen Hudson, Limited, de Liverpool.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el mercado los licres espirituosos y fermentados de manufactura de los propietarios.

La marca consiste de una elipse concéntrica, dividida en el centro por una faja en la cual se lee el nombre C. MACHEN & HUDSON. En la parte superior, entre las dos líneas que forman la elipse, se ven las palabras «BEAVER BRAND». Sobre la faja se



ve la representación de un castor que lleva una ramita en la boca; inmediatamente arriba de esa figura, en semicírculo, las palabras «Trade Mark». Debajo de la faja que divide la marca, y dentro de un diseño ornamental, se leen las palabras: «Export Beer Merchants, Liverpool». Esta marca se aplica a las botellas y otros envases en que empaquen los dueños sus productos, y se reservan el derecho de usarla en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta sin que en nada afecte su carácter distintivo que es la representación de un castor y las palabras BEAVER BRAND. También se reservan el derecho de colocar las inscripciones de la marca en la forma que más convenga a sus intereses. También se reservan el derecho de usar una etiqueta, en forma de diamante, con la representación de la marca arriba descrita y que se aplicará al cuello de las botellas que contengan sus productos.

Al presente me permito adjuntar los siguientes documentos:

Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inserción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra);

Cuatro facsimiles y un cliché, y El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de los señores C. Machon & Hudson, Limited, de número 43, Oresk Howard Street, Liverpool, Inglaterra.

Panamá, 28 de Agosto de 1914.

E. S. Humber.

República de Panamá—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 15 de Septiembre de 1914.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, hágase el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

R. F. ACAYEDO.

2 vs. 2

TESORERÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADOS DE CAJA

de la Tesorería General de la República, correspondientes a los días 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de Septiembre de 1914.

DÍA 21

Existencia anterior....	B. 133,526,05
Entradas de hoy.....	15,936,344
Suma.....	149,462,394
Salidas de hoy.....	9,440,154
Existencia para mañana	140,022,24

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 15,153,17
Plata Panameña.....	97,068,38
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27,797,734
Suma.....	140,022,24

Panamá, 21 de Septiembre de 1914.

DÍA 22

Existencia anterior....	B. 140,022,24
Entradas de hoy.....	6,162,584
Suma.....	146,185,124
Salidas de hoy.....	5,244,60
Existencia para mañana	140,941,124

DEMOSTRACIÓN:	
Oro Americano.....	B. 15,409,24
Plata Panameña.....	97,672,194
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27,797,734
Suma.....	140,882,124

Panamá, 22 de Septiembre de 1914.

DÍA 23

Existencia anterior....	B. 140,882,124
Entradas de hoy.....	1,814,39
Suma.....	142,696,514
Salidas de hoy.....	18,314,10
Existencia para mañana	124,382,414

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	7,846,54
Plata Panameña.....	88,735,184
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27,797,734
Suma.....	124,382,414

Panamá, 23 de Septiembre de 1914.

DÍA 24

Existencia anterior....	B. 124,441,414
Entradas de hoy.....	4,622,21
Suma.....	129,063,624
Salidas de hoy.....	1,251,96
Existencia para mañana	127,811,664

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 7,156,81
Plata Panameña.....	92,854,164
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27,797,734
Suma.....	127,811,664

Panamá, 24 de Septiembre de 1914.

DÍA 25

Existencia anterior....	B. 119,400,81
Entradas de hoy.....	3,450,114
Suma.....	122,850,924
Salidas de hoy.....	6,977,55
Existencia para mañana	115,853,374

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 7,099,81
Plata Panameña.....	80,952,954
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27,797,654
Suma.....	115,853,374

Panamá, 25 de Septiembre de 1914.

DÍA 28

Existencia anterior....	B. 115,853,374
Entradas de hoy.....	7,553,44
Suma.....	123,406,814
Salidas de hoy.....	9,890,394
Existencia para mañana	113,516,43

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 9,176,53
Plata Panameña.....	76,539,29
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27,797,654
Suma.....	113,516,43

Panamá, 28 de Septiembre de 1914.

DÍA 29

Existencia anterior....	B. 113,516,43
Entradas de hoy.....	4,965,604
Suma.....	118,482,094
Salidas de hoy.....	3,970,91
Existencia para mañana	114,511,184

DEMOSTRACIÓN:

Oro Americano.....	B. 8,226,53
Plata Panameña.....	78,484,014
Monedas de Nickel.....	2,954
Agentes Fiscales.....	
Varios Documentos.....	27,797,654
Suma.....	114,511,184

Panamá, 29 de Septiembre de 1914.

El Tesorero General de la República.

J. M. ALZAMORA.

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

Provincia de Chiriquí.	Tomo del Diario	Asiento
Pedro Bonilla Q.....	1º	3926
Provincia de Coclé.		
Próspero Lombardo.....	1º	3923
Lindo Piza y Cia.....	1º	3974
Provincia de Veraguas.		
Martin Hin y Cia.....	1º	3930
Provincia de Panamá.		
Compañía Inmobiliaria Panameña.....	1º	3933
Antonio Díaz G.....	1º	3909
Samuel Lewis.....	1º	3908
Lee Chong.....	1º	3932
Charlotte Johnson.....	1º	3925
Municipio de Panamá.	1º	3941
Francisco Ardila.....	1º	3944
Panamá Brewing and R. Company L.....	1º	3869
Compañía Internacional de Seguros.	1º	3589
Oficina Zeballos de Navarrete.....	1º	1880
Olmedo Alfaro.....	1º	3845
Colón Eloy Alfaro.....	1º	3844
Micaela Muñoz.....	1º	3857
Justo Arosemena.....	1º	3934
Domingo y José Matos	1º	3952
Compañía Internacional de Seguros.....	1º	3967

Las operaciones van al 20 de Septiembre.

Registro Público, Propiedad, Personas e Hipotecas.

Panamá, Septiembre 25 de 1914.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

JOINT LAND COMMISSION

NOTICE.

The following is a calendar of cases set for hearing by the Joint Land Commission for the week ending October 3 1914, at its offices in House No. 114, Ancon:

Monday, Sept. 28th.

Dkt No.	Claimant
390	William Robinson
391	Thomas Crawford
392	William Coney
393	Charles Smith
394	Joseph Smith
395	James Gordon
396	Samuel Clarke
397	Llan Braley
398	David Harrison
399	Robert Mullon
400	Tomás Julio
401	Robert Dennis
402	David Lilly
403	Julián Barrio

858	Joseph Lambre
860	Manuel de Jesús Saeno
862	Nicomedes González
863	Robert Haley
1035	John Williams
1091	José Orozco
1099	Elesia Guardia
1123	Julio González
1125	Samuel Hendri
1127	Robert Hause
1128	James McKenzie
1133	Cecilio (Sesilio) Pitti
1134	William Pitt
1137	Santiago Saint
1149	Alexander Morgan
1152	Pastor Pérez
1172	Nathaniel Williams
1422	Ursula Rodríguez

Wednesday, Sept. 30th

3904	Clementine Mondelle
4031	David Walker
422	José Martin
739	Joseph Amiel
843	Pedro López
1242	Sipion Maucay (Moncock)
1434	James Palmer
1442	José Pinillo
1555	Heriberto Villaverde

WILLIAM TAYLOR, Secretario.

REQUISITORIA

En la tarde del día 15 de los corrientes, se fué del campamento de Juan Díaz el enjuiciado Víctor Rosales.

En conformidad con lo que prescriben los artículos 1967, 1968 y 1969 del Código Judicial, es un deber de todos los funcionarios del orden político y judicial perseguir a dicho preso; y de todos los panameños, con las excepciones que establece el Código Penal, denunciar a la autoridad pública el lugar donde se encuentre.

Filiación de Víctor Rosales:

Hijo legítimo de Candelario Rosales é Inocencia Cardales; edad, 21 años; profesión, agricultor; estado civil, soltero; religión, católica; natural, Panamá; vecino, Garachiné; complexión, fuerte; estatura, 170 centímetros; color, negro; cabeza redonda; cabello, negro lano; frente abultada; cejas, negras delgadas; ojos, negros grandes; pómulos applanados; orejas pequeñas separadas de los temporales; nariz chata; boca, grande; labios gruesos; dientes, completos; mandíbulas deprimidas; barba, bigote; cuello grueso y corto.

Señas particulares: una cicatriz en la uña del dedo índice de la mano izquierda.

Calza al número 38.

Panamá, 16 de Septiembre de 1914.

El Gobernador,

C. CLÉMENT.

El Secretario de la Gobernación,

Alfredo A. Ayala.

3 vs. 2

AVISO

El Alcalde Primer Suplente del Distrito Municipal de Ocú, de conformidad con el artículo 683 del Código de Policía, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arnold Ochoa C. se encuentra depositada una novilla amarilla achotillo, sin fierro de ninguna clase y marcada a sangre con tronzas en ambas orejas, la cual ha sido denunciada en este Despacho por no tener dueño conocido.

Que el que se crea dueño de dicho animal puede presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos en el término de ley, vencido el cual, se rematará por el señor Tesorero Municipal de conformidad con el párrafo del artículo mencionado de dicho Código.

Ocú, Agosto 24 de 1914.

El Alcalde Primer Suplente,

FELIPE VILLALVA.

El Secretario,

Cecilio Pérez

3 vs. 3

Imprenta Nacional.